

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Quintam^{to} de 30 de Marzo. En la Villa de Jéda, a quinta
de Marzo de mill Setecientos ochenta y ocho: Atendose Junto
los Señores Consejo, Justicia y Regim^{to} de ella en sus Salas
consistoriales como lo han de costumbre: asaber El Sr. Dn
Manuel Lopez de Harria Abog^{do} de los R^{os} Consejo Alcalde ma
yor desta dha. Villa por S. M. Dn Josef Seriano de Yarro, Dn
Josef Diaz Alarcon, Dn Juan Seriano Rodriguez, Dn Juan S^{ped}
re y D. Christobal Maria de Uñon Regidor, propietario de la
misma, con Josef Rubio de Lopez Sindico Reunido con Uñon
Procurador Sindico general para tratar las cosas conve
nientes al Servicio de ambas Mage^{des} de Yd. de Yd. de Yd. de Yd.
de expediente suscitado en el Real Supremo Consejo de con
sello por medio de sus Comisarios los Señores Dn Juan S^{ped}
re y Dn Juan de Uñon Vicente Ybarra; Sobre conseguir Real Pro
videncia para poner en esta Villa tres Medico^s asalariados
con quinientos ducados cada uno para que puedan subvenir
ala Curacion del pueblo Secundario, obtuvieron Real Pro
videncia para que el Sr. Alcalde mayor que por entonces hera
Dn Juan Ramon Bravo, y como atado es notorio por la
dificultad de su exacta execucion en los terminos que se
prebenia, a causa de ser mucha parte de los Yungos de
esta, traxerianter, y de poca Residencia en el Pueblo, seria
muy dexo el poder saber quando existian en el para pa
sar a recibirles a su casa salido, y otros Tantas causas
que han molestado a este Ayuntamiento porberse ocupado,
y al Sr. Alcalde mayor en la obagacion de las Suplicas
de Ordens. En execucion del Real Decreto de here